



ANDERSEN TAX
& LEGAL[®]



Modificaciones al Régimen de Zonas Francas



AGUADA TALKS

Mayo 23, 2019



Temario

- **Antecedentes**
- **Marco normativo**
- **Modificaciones al régimen de Zonas Francas**
 1. Objetivos
 2. Actividades permitidas
 3. Solicitud de autorización
 4. Plazo contratos
 5. Solicitud autorización prórrogas
 6. Declaración jurada de seguimiento
 7. Personal nacional y extranjero
 8. Disposiciones tributarias – exoneración tributos
 9. Disposiciones tributarias – propiedad intelectual

Temario

- **Modificaciones al régimen de Zonas Francas (cont.)**
 - 10. Disposiciones tributarias – varios
 - 11. Disposiciones tributarias – Precios de Transferencia

- **Información a relevar**

- **Vencimientos**

Antecedentes

- Programa **BEPS** (Base Erosion and Profit Shifting)

Acción 5 – Regímenes preferenciales

- **Requisito de sustancia:** recursos humanos, estructura y gastos adecuados a la actividad / ingresos.

Propiedad intelectual: “enfoque del nexo”

- **“Ring Fencing”:** evitar tratamientos preferenciales para actividades dirigidas al exterior vs. Actividades locales

Eliminación de generación exportaciones en objetivo régimen

Marco normativo

- Ley 19.566
- Decreto 309/018
- Decreto 405/018
- Decreto 86/019
- Resolución DGI 231/019
- Resolución DGI 1121/019
- Resolución DGI 1211/019
- Resolución DGI 1331/019
- Resoluciones Área de Zona Francas, 28 febrero 2019
- Resolución Área de Zona Francas, 14 de marzo 2019

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

1. Objetivos

Ampliación de los objetivos del régimen:

- Promover inversiones
- Diversificar la matriz productiva
- Generar empleo
- Incrementar las capacidades de la mano de obra nacional
- Aumentar el valor agregado nacional
- Impulsar actividades de alto contenido tecnológico e innovación
- Promover la descentralización de las actividades económicas y el desarrollo regional
- Favorecer la inserción del país en el comercio internacional y en los flujos internacionales de inversiones

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

- Actividades sustantivas
- Actividades sustantivas excepcionales
- Actividades auxiliares
- Actividades complementarias
- Actividades en el exterior

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

- **Actividades sustantivas:** obligatoriamente desarrollar en ZF
 - Comercialización de bienes,
 - Actividades industriales
 - Prestación de todo tipo de servicios a terceros países, dentro de zona franca, a un usuario de otra zona franca y **los servicios prestados a terceros países podrán brindarse, desde zona franca hacia territorio nacional no franco, a empresas que sean contribuyentes gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE). [“RING FENCING”]**

Debe estar incluido en el plan de negocios.

Plazo de un año para presentar proyecto donde se incluya la prestación de servicio a territorio no franco.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

- **Actividades sustantivas excepcionales.** Fuera ZF.

Previo autorización del Area de Zona Franca (AZF)

- **cobranza de cartera morosas a través de terceros.** Créditos con antigüedad mayor a 180 días desde su exigibilidad. Tercero no vinculado al usuario y habitualidad en la actividad
- **exhibición de mercaderías en Montevideo.** Permitido para zona francas localizadas fuera del área metropolitana (40km de Mvd). Lugar provisto por desarrollador de ZF. Exhibición autorizada por AZF, duración menor a 7 días y no superen 4 veces al año.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

- **Actividades complementarias**

Usuarios de ZF fuera del Área metropolitana

Previo autorización del Área de Zona Franca (AZF)

Único lugar proporcionado por el Desarrollador de ZF.

- Relaciones públicas,
- Manejo de documentación auxiliar,
- Facturación,
- Cobranza de bienes y servicios de carteras no morosas.

No puede existir venta de bienes o servicios o promesa de venta.

No contempla actividad de exhibición

Cantidad de empleados no puede ser superior a los destinados en ZF a la actividad sustancial

Se debe comunicar previamente a DGI

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

- **Actividades de carácter auxiliar**

Actividad en territorio no franco

Aplica a cualquier usuario de ZF

Previa autorización del Area de Zona Francas

Único lugar fijo

DGI establecerá condiciones para control

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

Resolución DGI 231/019

Actividades excepcionales, auxiliar y complementarias.

- Usuarios deberán comunicar al Registro Único Tributario de la DGI, en forma previa a la realización de las mismas, el inicio o reinicio de dichas actividades, así como el domicilio utilizado.
- Plazo comunicación si ya se han realizado estas actividades: 31 mayo 2019.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

Resolución DGI 231/019

Actividades excepcionales. Se debe informar previamente a DGI

- Cobro cartera morosas: datos identificatorios empresa que gestiona cobranza, declaración de no vinculación con la empresa y constancia de la aprobación de AZF para ficha actividad.
- Exhibición de productos: domicilio de exhibición, identificación desarrollador, fechas eventos, detalle mercadería a exhibir, detalle personal afectado a actividad sustantiva y de exhibición, copia contrato usuario y autorización de AZF para actividad exhibición.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

2. Actividades Permitidas

Resolución DGI 231/019

Actividades complementarias.

- detalle de las actividades complementarias a realizar en territorio no franco;
- detalle del personal ocupado afectado a las actividades sustantivas y complementarias;
- período estimado en el cual se realizarán las actividades
- domicilio del lugar proporcionado por el desarrollador
- copia del contrato de usuario y aprobación actividad por AZF

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

3. Solicitud de autorización

Presentación de contrato y proyecto de inversión (incluye plan de negocios), donde se analiza la viabilidad económica y financiera de la empresa, y su contribución al cumplimiento de los objetivos del régimen.

Asimismo, deberá proporcionarse la siguiente información:

- Detalle pormenorizado de actividad sustantiva a realizar en ZF
- Detalle de las actividades complementarias a realizar fuera ZF
- Período estimado en el que se realizarán
- Detalle de recursos humanos empleados en ZF afectados a las actividades sustanciales, así como del personal afectado a tareas complementarias fuera de ZF
- Información pertinente para evaluar la contribución a los objetivos del régimen

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

3. Solicitud de autorización

¿Que va a evaluar el AZF?

La empresa a través del objeto del contrato contribuye a los objetivos del régimen.

Se alcanzan cuando del análisis realizado surja que la actividad cumple simultáneamente con las siguientes condiciones mínimas:

- a) generar empleo directo en la zona franca, el que deberá ser adecuado en relación con los activos, riesgos y funciones
- b) realizar su actividad en la zona franca
- c) tener domicilio fiscal en la zona franca

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

4. Plazos de contratos

Máximo contratos usuario directo industriales: 15 años

Máximo contratos usuario directo comerciales/servicios: 10 años

Máximo contratos usuarios indirectos: 5 años

Excepciones:

- Usuarios en ZF no Metropolitana: el usuario debe en un plazo de 3 años de inicio contrato contratar mas de 50 empleados ó invertir más de UI 20.000.000
- Usuarios en ZF Metropolitana: el usuario debe en un plazo de 2 años de inicio contrato contratar mas de 100 empleados ó invertir más de UI 40.000.000

No se permite renovación automática de contratos.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

5. Solicitud de autorización de prórroga

La prórroga se debe presentar en un plazo no menor a 120 días al vencimiento. Sin perjuicio, se debe presentar cuando hayan transcurrido 85% del plazo del contrato.

Si se presenta en plazo, y con la información completa para la evaluación del usuario y su actividad, transcurrido 120 días de plazo, se considerará aprobada la renovación de forma ficta.

La prórroga no puede ser mayor al período de contrato original.

Debe presentar contrato más proyecto de inversión, similar a la autorización.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

5. Solicitud de autorización de prórroga

Las solicitudes de autorización de las prórrogas de contratos de usuario, deberán incluir un informe de grado de cumplimiento de la actividad de la empresa.

- a) Nivel y calidad de los recursos humanos empleados en zona franca;
- b) Inversiones en activo fijo;
- c) Ingresos percibidos;
- d) Toda otra información que la empresa considere pertinente a los efectos de evaluar la contribución al cumplimiento de los objetivos del régimen.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

6. Declaración jurada de seguimiento

Los usuarios deberán presentar cada dos años una declaración jurada al AZF con información relativa al cumplimiento del contrato autorizado.

Declaración jurada referida con la siguiente información:

- a) Nivel y calidad de los recursos humanos empleados en zona franca;
- b) Inversiones en activo fijo;
- c) Ingresos percibidos;
- d) Detalle de las actividades realizadas.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

6. Declaración jurada de seguimiento

Resolución Área Zona Franca, 28 de febrero 2019

- Usuarios con contratos autorizados entre los años 1987 y 1996: trimestre, marzo, abril y mayo
- Usuarios con contratos autorizados entre los años 1997 y 2006 inclusive: trimestre junio, julio y agosto
- Usuarios con contratos autorizados entre los años 2007 y el 8 de marzo de 2018 inclusive: trimestre setiembre, octubre y noviembre de 2019.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

6. Declaración jurada de seguimiento

Resolución Área Zona Franca, 28 de febrero 2019

- Usuarios que hubieren presentado una modificación o prórroga, en los últimos dos años, deberán presentar la primera Declaración Jurada en el plazo de dos años a partir de la autorización de la modificación o prórroga.
- Usuarios autorizados a partir del 9 de marzo de 2018, deberán presentar la Declaración Jurada, por primera vez, a los dos años contados a partir del inicio del ejercicio siguiente a la respectiva autorización.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

6. Declaración jurada de seguimiento

- Usuarios con contrato sin plazo, plazo mayores a los nuevos máximos o con prórroga automática en contratos:

Actualización y DJ de seguimiento antes del 5 de octubre de 2019, información últimos 5 años (en vez de 2 como pide DJ seguimiento)

- Cumplida la actualización, se presenta cada 2 años contado desde la fecha de aprobación de la actualización por parte de AZF

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

7. Personal nacional y extranjero

- Regla general 75 % ciudadanos - 25 % extranjeros
- Norma excepción: reducir el 75%
- Norma excepción usuarios con actividad servicios 50% - 50%
Por el plazo del contrato
Aprobación tácita luego de 60 días de solicitado al AZF
- Dto. 86/019 – extranjeros tributan IRnR por sus servicios en ZF y en el exterior

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

8. Disposiciones tributarias – exoneración tributos

- Exoneración de IRAE, y todo tributo nacional creado o a crearse, para las actividades que se desarrollen en ZF y que hayan sido aprobadas por el AZF. No es una exoneración genérica.
- Situación especial: servicios prestados a contribuyentes gravados de IRAE. Desde prestarse desde ZF, aprobado por AZF, prestarse también dicho servicio a sujetos del exterior y quien lo reciba tenga la renta efectivamente gravado

Resolución 231/019 – numeral 1. Comunicación previa por escrito del receptor del servicio

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

9. Disposiciones tributarias – propiedad intelectual

- BEPS 5 – Enfoque del nexo
- Propiedad intelectual, intangibles, desarrollo soportes lógicos:

Rentas exentas siempre que:

- provengan de actividades de investigación y desarrollo realizadas dentro de la zona franca,
- y en tanto se encuentren registrados al amparo de las Leyes N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937, y N° 17.164 de 2 de setiembre de 1999
- Exoneración condicionada a un coeficiente:

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

9. Disposiciones tributarias – propiedad intelectual

Aplicar a las rentas que generen cada uno de los activos producidos y explotados, el siguiente coeficiente:

$$\frac{\text{gastos y costos directos en desarrollo de cada activo} \times 1,30}{\text{gastos y costos directos totales para desarrollar el activo}}$$

Es un coeficiente por activo

Se consideran los gastos y costos devengados durante la producción del soporte lógico hasta su registro.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

9. Disposiciones tributarias – propiedad intelectual

Para acceder a la exoneración, los usuarios deberán:

- Incluir la actividad en el proyecto de inversión,
- Presentar declaración jurada a DGI comprobando el cálculo de coeficiente, registro intangibles según ley 9.739, y en caso de existir autorización de uso y explotación intangibles. Res 231/019, numeral 2
- Dejar constancia en la documentación de las operaciones el porcentaje de exoneración y número registro activo. Emitir un documento separado por activo.
- Identificar y conservar los gastos en cada activo de forma de asegurar trazabilidad de los mismos.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

9. Disposiciones tributarias – propiedad intelectual

Resolución 231/019 – Declaración jurada

De forma anual al cuarto mes cierre ejercicio.

Primer declaración, vencimiento Agosto 2019 (Res. 1331/019)

Información por cada activo que genere rentas:

- Identificación activo y de su registro (ley 9.739)
- Identificación de quien realizó el registro
- Importe de los gastos y costos incluidos en coeficiente
- Monto ingreso exonerado en ejercicio
- Declaración de no vinculación en gastos con no residentes
- Declaración que los gastos y costos están debidamente documentados

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

10. Disposiciones tributarias – varios

- Dejar constancia en la documentación que respalde sus operaciones: “Contribuyente amparado a la Ley No 15.921”
- Facturación electrónica:
 - Desarrolladores, usuarios y terceros no usuarios de ZF deben postularse al 1 abril 2019.
 - También aplica a empresas que ya estén gestionando carteras morosas de usuarios.
 - Quienes vayan a gestionar cartera morosas, 90 días a partir del comienzo para postular
 - Desarrolladores, usuarios y terceros no usuarios que comiencen actividades comerciales o servicios para consumo personal en ZF, 90 días a partir del comienzo para postularse.
 - DJ 2/181 incluir servicios prestados a contribuyentes de IRAE. Si ya presentó, debe reliquidar en mayo 2019.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

11. Disposiciones tributarias – Precios de Transferencia

- Solidaridad usuario de ZF sobre los ajustes que correspondan por PT a no usuarios de ZF. Para ello debe existir vinculación.
- Si usuario de ZF forma parte de un **Grupo Multinacional de Gran Dimension Económica** (ingresos totales superior a € **750.000.000**) deben presentar el Informe País por País (CbCr).
- Exceptuado si el CbCR lo presenta al fisco de su país una entidad localizada es una jurisdicción con la que Uruguay tenga **vigente un acuerdo de intercambio de información**.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

11. Disposiciones tributarias – Precios de Transferencia

- Información complementaria a presentar anualmente a DGI:

La entidad local exceptuada de presentar CbCR :

- la entidad que presentará el Informe País por País en nombre del Grupo
- la entidad controlante final
- las entidades del Grupo en Uruguay

Deberá remitirse en **forma previa a la fecha de cierre** del ejercicio del Grupo que integra.

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

11. Disposiciones tributarias – Precios de Transferencia

Plazo

El CbCr deberá ser presentado dentro de los **12 meses** siguientes al cierre del ejercicio.

Transitorio: Para el caso del Informe correspondiente a ejercicios finalizados entre el **31/12/17 y el 30/11/18** deberá ser presentado dentro de los **15 meses** siguientes al cierre del ejercicio de informe (por resolución 660/2019 DGI se prorrogó hasta 30/4/2019 los informes de ejercicios finalizados el 31/12/2017).

Transitorio: entidades exceptuadas por ejercicios finalizados 31/12/17 a 28/2/2019: 31/3/19.

Información a relevar

- ✓ Revisar plan negocios, todas las actividades actuales de la empresa están incluidas en el plan de negocios?
- ✓ Si se desea realizar actividades con contribuyentes NZF, revisar plan de negocios, verificar que se cumplen todas las condiciones, solicitar declaración del receptor, chequear si corresponde reliquidar 2/181
- ✓ Si se desean realizar actividades complementarias/ auxiliares nuevo proyecto de inversión y comunicación previa a DGI
- ✓ Usuarios sin plazo, plazo mayor o renovación automática, deben ajustar contratos y proyecto inversión al 5 octubre
- ✓ Presentación DJ seguimiento al AZF
- ✓ Desarrollo software, lo registre? I+D en ZF? Analizar elementos del coeficiente, presentar DJ a DGI

Información a relevar

- ✓ Personal nacional y extranjero. Si brindo servicios puedo solicitar aumentar el personal extranjero. ¿Lo necesito?
- ✓ Documentación, incluir la leyenda “Contribuyente amparado a la ley 15.921”
- ✓ Facturación electrónica, ya postulado?
- ✓ Precios de Transferencia. ¿Solidaridad por ajustes? ¿Aplica CbCR?
- ✓ Encuesta de Actividad Económica en Zonas Francas (I.N.E.)
- ✓ Debo presentar Estados Financieros ante Auditoria Interna de la Nación?

Vencimientos

DJ seguimiento - AZF:

Años 1987-1996: Hasta 31 de mayo 2019

Años 1997-2006: Hasta 30 de setiembre 2019

Años 2007 - 8 de marzo de 2018: Hasta 30 de noviembre 2019

Aprobados 9 de marzo en adelante: 2 años del inicio ejercicio siguiente a la autorización

Si modificaron últimos 2 años anteriores a 8 marzo 2018: presenta en 2 años a partir aprobación

Si no tengo plazo, plazo mayor, o prórroga automática: 5 octubre 2019.

Seguimiento futuros: cada 2 años a partir de la resolución de AZF sobre la DJ anterior.

DJ a DGI - Actividades excepcionales, auxiliar, complementarias:

Si ya realizó: 31 de mayo 2019

Presentes y futuros: previo a iniciar la actividad

Vencimientos

DJ a DGI – Empresa de gestión cartera morosa de usuario ZF:
mensualmente

DJ a DGI por actividad desarrollo soportes lógicos:

Actividades pasadas, 31 de agosto 2019

Presentes y futuros, al cuarto mes de cerrado ejercicio

Precios de Transferencia:

Corresponde presentar CbCR: 12 meses cerrado ejercicio

Corresponde presentar CbCR 31/12/17 a 30/11/18: 15 meses
cerrado ejercicio

Declaración por entidad exceptuada en ejercicios 31/12/17 a
28/2/19: 31 de marzo 2019

Vencimientos

DJ 2/181 a DGI

Si se prestó servicios a contribuyentes gravados de IRAE:
reliquidación mayo 2019

Facturación electrónica:

Desarrolladores, usuarios y terceros no usuarios de ZF operando: deben postularse al 1 de abril 2019.

Empresas que ya estén gestionando carteras morosas de usuarios: deben postularse al 1 de abril 2019.

Desarrolladores, usuarios y terceros no usuarios que comiencen actividades comerciales o servicios para consumo personal en ZF, 90 días a partir del comienzo para postularse.

Quienes vayan a gestionar cartera morosas, 90 días a partir del comienzo para postularse



A name from the past
A firm for the future

Listado completo de nuestras oficinas:
Andersentaxlegal.uy/office.php



Rincón 487, 4° piso
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: (+598) 2915 7468

info@AndersenTaxLegal.uy

www.AndersenTaxLegal.uy

